# CONTRATO MAG Nº 100/2019

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 18/2019**
**"SERVICIO DE SEGURO AGRÍCOLA PARA LA CAMPAÑA 2019-2020"**
**PLURIANUAL - ID N° 371.696**

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante ***TOMADOR***, por una parte y por la otra, la firma **COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.-ASEGURADORA TAJY-PROPIEDAD COOPERATIVA S.A.-SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.-ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** con RUC N° 80002091-0 (de la compañía líder/piloto), representado en este acto por la firma **ASEPASA SAECA, SEÑOR FRANCISCO IGNACIO AGUILERA**, en su carácter de Representante Legal, con C.I. N° 364.799, con domicilio en Avenida Boggiani N° 5848 la Ciudad de Asunción- Paraguay, denominada en adelante el ***ASEGURADOR***, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICO DE SEGURO AGRÍCOLA PARA LA CAMPAÑA 2019-2020", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

CONTRATO DE SERVICO DE SEGURO AGRÍCOLA PARA LA CAMPAÑA 2019-2020

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Los datos consignados en el SICP;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La póliza a ser emitida por la aseguradora.
(h) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
Dirección y Finanzas



Quality Management System ISO 9001:2015
ECR CERTIFICA Certificado Nº PY 271
Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015
Alcance: Provisión de semillas de maíz, frijol para siembra y fertilizantes de uso de las áreas públicas y sus alquileres

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 371696

Por su carácter Plurianual, y de conformidad al artículo 14 de la Ley N° 2051/03 la validez de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2020 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero Institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 18/2019 *SERVICIO DE SEGURO AGRÍCOLA PARA LA CAMPAÑA 2019-2020* - PLURIANUAL, convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 512 de fecha 6 de diciembre de 2019

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS**

| Ítem | Código Catalogo | Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) | Precio Total (IVA incluido si correspondiese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 84131502-9999 | SEGURO AGRICOLA | No Aplica | No Aplica | Unidad | Unidad | 30121 | 398.392 | 11.999.965.432 |
| | | | | | | | *TOTAL ADJUDICADO* | | 11.999.965.432 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes once mil novecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos **(Gs. 11.999.965.432),** IVA incluido

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR en el tiempo establecido desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**Abog. Francisco Aguilera S.**
**Presidente**
**ASEPASA**

GREGORIO ALFONSO VELEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
del Ministerio de Agricultura y Ganadería

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de las siguientes direcciones: Dirección de Extensión Agraria en coordinación con el Viceministerio de Agricultura

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

**CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA

GREGORIO ALCIDES LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Quality Management System ISO 9001:2015
ECR CERTIFICA Certificado Nº: PY 771 Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015
Alcance: Procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/2003 de contrataciones públicas y sus reglamentaciones

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los...16..... días del mes de diciembre del año 2019.

**Abog. Francisco Aguilera S.**
**Presidente**
**ASEPASA**
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO
**ASEGURADOR**

**Señor FRANCISCO IGNACIO AGUILERA**

**Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ**
**TOMADOR/DIRECTOR GENERAL**
**Dirección General de Administración y Finanzas**